



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

----- SENTENCIA NUMERO (18) -----

----- En la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los **treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiuno**.-----

----- VISTOS para resolver los autos del expediente número **31/2021**, relativo a las diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD Y POSESION DE VEHICULO, promovido por ***** ***** ***** , y:-----

----- R E S U L T A N D O -----

----- PRIMERO:- Que mediante escrito recibido en fecha quince de abril de dos mil veintiuno, compareció ante este Juzgado ***** ***** ***** , promoviendo a través de la vía de jurisdicción voluntaria sobre información testimonial a fin para acreditar la propiedad y posesión de un vehículo, y toda vez que dicha demanda se encontró ajustada a derecho, siendo competente este Tribunal para conocer de dicho negocio, mediante auto de fecha siete de abril del año dos mil veintiuno, fue radicado el presente procedimiento, ordenándose entre otras cosas dar la intervención de ley, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este juzgado; en fecha tres de junio del año en curso, se desahogó la prueba testimonial ofrecida por el actor con los resultados que corren agregados en autos, por lo que en fecha nueve de agosto del año en curso, y a petición del actor, se pusieron los autos del expediente en estado de dictar la sentencia correspondiente lo que ahora se realiza al tenor de los siguientes:-----

----- C O N S I D E R A N D O S ----- **Primero:-** Este Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, es competente para conocer y resolver el presente juicio de conformidad con los artículos 172, 173, 185, 192 fracción I y 195 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles, así como el 38 Bis fracción I en relación con el 41 de la



con urgencia acreditar tal hecho para tramites legales relativos al robo de mi vehículo y toda vez de que no existe controversia al respecto, es la razón por la que promuevo estas diligencias en la presente Vía, y para tal efecto anexo Carta Factura

<i>Numero</i>	<i>de</i>	<i>Folio</i>
---------------	-----------	--------------

***** a nombre del suscrito esto con el fin de justificar mi personalidad para demandar, así mismo ofrezco el TESTIMONIO DE DOS PERSONAS, que presentare el día y la hora que tenga a bien señalar, y cuyo interrogatorio se adjunta mas adelante, lo anterior para justificar la intervención judicial que se requiere...”-----

----- **Tercero:** A fin de acreditar los extremos de su acción, el promovente ofreció las siguientes probanzas, mismas que se valorarán primeramente en forma individual y finalmente en su conjunto, a fin de concluir si, efectivamente, tal y como lo exige el artículo 273 de la Ley Procesal Civil, dicha promovente acreditó los hechos en que sustentó su demanda inicial, siendo dichas probanzas las que a continuación se señalan:-----

----- 1.- DOCUMENTAL PUBLICA.- Factura ***** , de fecha de certificación ***** , FOLIO ***** , Col. La Joyita Silao, Guanajuato, expedida por Super Camiones y Autos de Silao, S.A. DE C.V.-----

----- 2.- DOCUMENTAL PUBLICA.- Constancia de Pagos de Oficina Fiscal, Secretaria de Finanzas de Valle Hermoso, de fecha 24 de agosto de 2020.-----

----- 3.- DOCUMENTAL PUBLICA.- Constancia de Pagos de Control Vehicular, extendida por la Oficina Fiscal del en Valle Hermoso, Tamaulipas.-----

----- 4.- DOCUMENTAL PUBLICA.- Tarjeta de Circulación a nombre de ***** ***** ***** , PLACAS ***** -----

----- Prueba TESTIMONIAL, misma que se desahogara en fecha tres de junio de dos mil veintiuno, y la cual estuviese a cargo de los CC. ***** , quienes ante este Tribunal manifestaron que conocen a ***** ***** , que es propietario de un vehículo automotriz ***** ***** , que es de su propiedad desde agosto de dos mil diecinueve, que ya no lo tiene en posesión por que se lo robaron y que se encuentra promoviendo las presentes diligencias por que necesita hacer unos trámites legales, y que todo les consta por que lo conocen y son sus mecánicos; por lo que tomando en consideración que dichos testigos al rendir su atesto, fueran claros y concisos, sin dudas ni reticencias, como también, que de su testimonio se desprende que tuvieron conocimiento directo y no por inducción de terceros, de los hechos sobre los que depusieran es decir, es que tuvieron pleno conocimiento, que de acuerdo a la edad de dichos testigos, tienen capacidad de raciocinio, como también que dentro del presente expediente no existe elemento de prueba que nos forme convicción que los testigos de mérito fueran obligados a declarar por fuerza o miedo, o impulsados por engaño, error o soborno, por ello, a juicio del que esto resuelve, dicha prueba testimonial reúne todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 409 de la Ley Procesal civil, y es eficaz para que, enlazada con el demás acervo probatorio que ha sido reseñado y valorado con antelación, a juicio de esta Autoridad, *-salvo prueba en contrario-*, dada la naturaleza de Resoluciones emitidas en vías de jurisdicción voluntaria que no entrañan cosa juzgada, conforme lo dispuesto por el artículo 874 de la Ley Adjetiva Civil, se tenga por acreditado que el C. ***** ***** ***** , es propietario vehículo automotriz



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

***** , y que dicho vehículo lo compró en agosto de dos mil

diecinueve.----- ----- **Cuarto:-** En consecuencia de lo anterior,

y bajo los argumentos lógico jurídicos esgrimidos, esta Autoridad, determina no tener objeción legal que hacer en el presente procedimiento, por ello, se declaran procedentes las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información testimonial para acreditar la existencia y propiedad de un vehículo automotriz

***** , y que es de su propiedad desde agosto de dos mil diecinueve; lo anterior con la limitación que establece el artículo 874 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en el sentido de que las declaraciones emitidas por los Jueces en los procedimientos de jurisdicción voluntaria no entrañan cosa juzgada ya que se presumen ciertos, *salvo prueba en contrario* y sin perjuicio de terceros que acrediten mejor derecho.----- ----- Una vez que la

presente Resolución cause firmeza, previo pago de los derechos correspondientes, expídase copia certificada de la misma, para los usos legales correspondientes. ----- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción III, 109, 115 y 118 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, es de resolverse y;-----

----- R E S U E L V E -----

----- Primero:- El actor ***** , acreditó los hechos constitutivos de su promoción inicial, relativo a las diligencias de Jurisdicción voluntaria para acreditar la existencia y propiedad de un vehículo automotriz

***** , y que es de su propiedad desde agosto de dos mil diecinueve.----- ----- **Segundo:-**

Han procedido las presentes diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA Y PROPIEDAD DE UN

***** ,

y que es de su propiedad desde agosto de dos mil diecinueve, promovido por *****

*****.----- ----- **Tercero:**

Se declara salvo prueba en contrario y sin perjuicios de terceros que el C. ***** , es propietario de un UN

***** ,

y que es de su propiedad desde agosto de dos mil diecinueve.----- ----- **Cuarto:** Previo pago de los

derechos correspondientes, expídasele copia certificada de la presente resolución para los efectos legales a que haya lugar, y precisados en la parte Considerativa de la presente Resolución.-----

----- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado RUBEN PADILLA SOLIS, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención de las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura, en virtud de la contingencia sanitaria, se autoriza, firma electrónicamente y da fe.----- DOY FE.-----

----- En su fecha se publicó en lista, se autoriza y se firma de manera electrónica por parte del Secretario de Acuerdos.----- CONSTE-----
L'RPS/L'FFH/merr*

El Licenciado(a) MARTHA ELENA RANGEL RODRIGUEZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO CIVIL DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (LUNES, 30 DE AGOSTO DE 2021) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

ACTUACIONES

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 20 de mayo de 2022.